



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETESENTOS Y SESENTA  
Y NVEVE.

Don Juan Ortuno Muñoz, y Don Joseph Ortega Louano vecinos, y Reg. Prop. de  
dicha villa, Como mas aia lugar = Decimos que quando el Ayuntamiento de  
ella por Don Joseph Diaz Muñoz de su individuo, Comunal provision gana  
da apedimento de esta villa, de Don Juan Zaplana y Pedro Zaplana diputados del  
Comun de esta dicha villa en el año pasado de noventa y tres, cuyo contrato se reduce a  
que se observe y guarde la orden general de Virreyes de Sevilla del tirado año de seiscientos  
y noventa y ocho en punto de arrendamiento de los officios de Regidores, bajo la pena de quinientos  
ducados; lo que para fue el Confrontarse con el voto de Don Miguel Joachin Sanchez,  
Amaya, por quien echo arrendamiento consultado sobre algunas dudas, que se susci-  
ron en favor del dicho orden general dandonos Comision para ello, anadimos en nuestro  
to aver cumplido Comision en cargo exactamente haciendo la Censura ponderada y repues-  
tacion, con arreglo de dicho orden, que ocurrieron y que se mandaron Consultar a  
su Mage. y Sen. de V. M. y Supremo Consejo, lo que diximos a Don Ignacio Coronado  
Agarida su Secretario; sobre cuyos autos para esta Causa pedimos, que los dichos autos  
del dicho Ayuntamiento Certifiquen de aver sido la dicha representacion y Contratacion de  
los particulares de dicha villa en cada uno de los officios, y tambien si en la  
presente Caja del Conoso de esta villa, sin aver tenido respuesta alguna en el caso;  
y como se que para mas afianzar el echo propuesto, y que los dichos escrivanos con mas  
formalidad y Conocimiento puedan Certificar, ayan al presente los documentos adjuntos,  
que presentamos en esta forma, siendo el uno el tirado de la Consulta que hicimos, y el  
otro un testimonio librado por Joseph Ortega Escrivano del Numero, y Ayuntamiento  
de esta Comunion de la ciudad, y Ayuntamiento en que se hizo notorio el tirado Real Br  
del Sen. y Consejo Comados los papers en su numero; por tanto  
pedimos y suplicamos, se sirva el Rey por su Real Cedula, mandando  
que a continuacion de las dhas. Caudas, y que se compruebe en fuerza del Regimen  
mundo de la dicha Real provision, se pongan Comite, por los officios, que se a  
nos manifestados y demas que Convinieron; y que echo por los